



RESOLUCIÓN No. 048 DE 2024

**POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE LA RELIQUIDACIÓN DE LA
PENSIÓN DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE DE VINCULACION NACIONALIZADO**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, actuando en representación de la Nación – Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio – FOMAG – en uso de las facultades conferidas mediante los artículos 4, 5 y 9 de la Ley 91 de 1989, Decreto Nacional 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, el artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, Ley 962 de 2005, Decreto 2831 de 2005, y las demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que el artículo 57 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 , determinó la eficiencia en la administración de los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, señalando en relación con el reconocimiento de las pensiones que: “Las pensiones que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento de la pensión se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.”

Que el (la) señor(a) **DOMINGUEZ CHARRIS ARIS JOSE, identificado (a) con C.C. No. 3.735.721**, mediante petición radicada No. **ATLAN20230707R14814**, por medio del Módulo de Prestaciones - Gestión de Pensiones del Sistema Humano en Línea, solicitó al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, el reconocimiento y pago a su favor de una Reliquidación de la Pensión Jubilación Ley 91, como Docente de vinculación Nacionalizado.

Que aportó los siguientes documentos:

- Documento de identidad
- Original o copia autenticada legible del registro civil de nacimiento del educador.
- Acto Administrativo de Retiro No. 3686 de 23 de noviembre de 2022
- Acto Administrativo de Pensión de Jubilación No. 0299 de 07 de abril de 2008
- Certificado de tiempo de servicio.
- Certificado salarial.
- Desprendible de pago de la última mesada pensional

Que los factores que sirvieron como base de liquidación son:

Factor Sueldo Básico	\$ 4.788.755
Factor Bonificación Mensual	\$ 119.719
Factor Asignación Adicional Coordinador	\$ 957.751
Factor Bonificación Pedagógica	\$ 75.822
Ingreso Base de Liquidación	\$ 5.942.047
Factor Pensión Porcentaje aplicar	75
Valor a la fecha de Status	\$ 4.456.535
Valor a la Fecha Efectividad	\$ 5.041.232

Que el valor de la mesada pensional reliquidada es de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$4.456.535,00) MCTE** correspondiente al 75% del promedio de los factores salariales devengados en el último año de servicio, y ajustada a la fecha de efectividad el de la mesada es de **CINCO MILLONES CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$5.041.232,00) MCTE**.



RESOLUCIÓN No. 048 DE 2024

**POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE LA RELIQUIDACIÓN DE LA
PENSIÓN DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE DE VINCULACION NACIONALIZADO**

EFFECTIVA A PARTIR DEL 01-01-2023.

Que son disposiciones aplicables entre otras la Ley 6 de 1945, Ley 33 de 1985, Ley 71 de 1988, Ley 812 de 2003 y Decreto 3752 de 2003.

Que la mesada se reajustaría anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 del 1988, el artículo 14 de la Ley 100 de 1993 aplicable en virtud de la Ley 238 de 1995.

Que, en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto 2831 del 2005, la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico envió, a la Fiduciaria la Previsora, entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, todos los documentos soportes incluyéndose los factores salariales liquidados, y el proyecto de Resolución de reconocimiento de la prestación económica solicitada, la cual fue estudiado el 18-06-2024.

Que una vez recibido y radicada la documentación antes descrita, el proyecto de acto administrativo fue estudiado por la Entidad Fiduprevisora, siendo devuelta nuevamente a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, con el diagnostico APROBADO y recibida el día 24-07-2024, tal como consta en la hoja de revisión con identificador N° 2231726 firmado por ANGELICA DEL PILAR ROJAS GALINDO, en la que se registra las siguientes OBSERVACIONES:

"DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2831 DE 16-08-2005 ARTÍCULO 4. Y DECRETO 1272 DE 2018, SE PROCEDE A ESTUDIAR LA SOLICITUD PROYECTADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN LA QUE SE HACEN LAS SIGUIENTES PRECISIONES:

REF. (RPJUE) RELIQUIDACIÓN PENSIÓN DE JUBILACIÓN; TRAMITE NORMAL

DATOS

NÚMERO DE RADICACIÓN: ATLAN20230707R14814

DOCENTE: ARIS JOSE DOMINGUEZ CHARRIS CC 3735721

FECHA NACIMIENTO: 29/12/1952

POSESIÓN: 22/12/1981

STATUS 1/01/2023

EFFECTIVIDAD 1/01/2023

ANTECEDENTES

- MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO 299 DEL 7/04/2008, EL FNPSM RECONOCIÓ PENSIÓN DE JUBILACIÓN CON FECHA DE STATUS AL 29/12/2007, CON MESADA PENSIONAL INICIAL POR VALOR DE \$ 1,801,166 Y FECHA DE EFFECTIVIDAD AL DÍA SIGUIENTE.

- POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN 3686 DEL 23/11/2022 SE ACEPTÓ LA RENUNCIA DE LA DOCENTE A PARTIR DEL 1/01/2023 PRECISIONES LEGALES Y JURISPRUDENCIALES:

EL PRECEDENTE JURISPRUDENCIAL DE LA SENTENCIA DE UNIFICACIÓN SUJ-014-CES2-2019 DEL CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA, CON PONENCIA DEL MAGISTRADO CESAR PALOMINO CORTÉS, ORDENÓ:

¿(¿) EN LA LIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN ORDINARIA DE JUBILACIÓN DE LOS DOCENTES VINCULADOS ANTES DE LA VIGENCIA DE LA LEY 812 DE 2003, QUE GOZAN DEL MISMO RÉGIMEN DE PENSIÓN ORDINARIA DE JUBILACIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS DEL ORDEN NACIONAL PREVISTO EN LA LEY 33 DE 1985, LOS FACTORES QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA SON SÓLO



RESOLUCIÓN No. 048 DE 2024

**POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE LA RELIQUIDACIÓN DE LA
PENSIÓN DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE DE VINCULACION NACIONALIZADO**

AQUELLOS SOBRE LOS QUE HAYAN EFECTUADO LOS RESPECTIVOS
APORTES DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 62 DE 1985, Y POR LO
TANTO , NO SE PUEDE INCLUIR NINGÚN FACTOR DIFERENTE A LOS
ENLISTADOS EN EL MENCIONADO ARTÍCULO.(¿)¿

EN ESTE ORDEN DE IDEAS Y DE CONFORMIDAD, CON LA SENTENCIA DE
UNIFICACIÓN LOS FACTORES A TOMAR EN CUENTA SON:

- ANTES DE LA VIGENCIA DE LA LEY 812 DE 2003, SE TOMARÁN LOS
CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 62 DE 1985.
- DESPUÉS DE LA VIGENCIA DE LA LEY 812 DE 2003, SERÁN LOS
ESTABLECIDOS EN LA LEY 1158 DE 1994.

DE OTRA PARTE, MEDIANTE COMUNICADO EMITIDO POR EL DEL FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO NO 003-2020 DE
FECHA 18 DE FEBRERO DE 2020, SE ACLARÓ LA APLICACIÓN DE LA
SENTENCIA DE UNIFICACIÓN DEL CONSEJO DE ESTADO SUJ-014-CE-S2-2019
CONCLUYENDO QUE LA PENSIÓN SE DEBE LIQUIDAR CON LOS FACTORES
CITADOS EN LA SENTENCIA MÁS LOS SIGUIENTES: ASIGNACIÓN ADICIONAL
PARA DIRECTIVOS, BONIFICACIÓN MENSUAL Y BONIFICACIÓN PEDAGÓGICA

CASO CONCRETO

CONFORME CON LO ANTERIOR SE PROCEDE A REALIZAR LA RELIQUIDACIÓN
CORRESPONDIENTE ASÍ:

ULTIMO AÑO 30/12/2022

AÑOS 2022

DIAS 360 360

ASIGNACIÓN BÁSICA \$ 4.788.755

BONIFICACIÓN MENSUAL \$ 119.719

BS-ASIGNACION ADICIONAL COORDINADOR 20% = \$ 957.751 X 75% = \$ 718.313

BONIFICACION PEDAGOGICA \$ 75.822

TOTAL = \$ 5.942.047 X 75% = \$ 4.456.535

EL VALOR DE LA MESADA A FECHA DE EFECTOS (1/01/2023) ES DE 5.041.232

DECISIÓN: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN"...

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer al (la) señor (a) **DOMINGUEZ CHARRIS ARIS JOSE**,
identificado (a) con **C.C. No. 3.735.721**, por concepto de Reliquidación a la Pensión de
Jubilación, la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL
QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$4.456.535,00) MCTE**, correspondiente al 75%
del promedio de los factores salariales devengados en el último año de servicio y ajustada a
fecha de efectividad un valor de **CINCO MILLONES CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS
TREINTA Y CINCO PESOS (\$5.041.232,00) MCTE**, efectiva a partir del 01-01-2023, como
docente de vinculación Nacionalizado.

ARTICULO SEGUNDO: En el pago de esta prestación concurrirán las mismas entidades que
concurrieron en el reconocimiento de la Pensión de Jubilación.



RESOLUCIÓN No. 048 DE 2024

**POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE LA RELIQUIDACIÓN DE LA
PENSIÓN DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE DE VINCULACION NACIONALIZADO**

ARTICULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, a través de la Entidad Fiduciaria, previos las deducciones ordenadas por la ley.

ARTÍCULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio Descontará del valor de cada mesada pensional, para efectos de la prestación del servicio Médico asistencial en beneficio del jubilado, el 12.0% en virtud de lo dispuesto por la Ley 1250 del 2008.

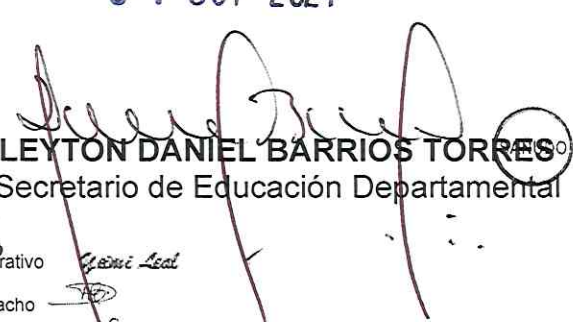
ARTÍCULO QUINTO: Fiduciaria La Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C. S. T., modificado por la Ley 11 de 1984 artículo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, ante el (la) secretario (a) Departamental del Atlántico.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

01 OCT 2024


LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: Yeimi Leal - Auxiliar Administrativo

Revisó: Elsa de la Rosa - Asesor Despacho

Revisó: Oscar Redondo- Coordinado FNPM